

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 444

IX LEGISLATURA

2 de mayo de 2014

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

- 9-14/DL-000002, Decreto Ley 2/2014, de 8 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes en relación con la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015 (*Convalidación*) 4
- 9-14/DL-000003, Decreto Ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (*Convalidación*) 8
- 9-14/DL-000004, Decreto Ley 4/2014, de 11 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre (*Convalidación*) 14

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 9-14/APP-000001, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de las políticas de empleo ejecutadas por el

Gobierno andaluz y nuevas medidas que este va a poner en marcha para la lucha contra el desempleo en Andalucía (*Decaida*) 18

- 9-14/APP-000002, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el desarrollo y resultados de los procesos de revisión de oficio de expedientes de ayudas y subvenciones concedidas en relación a los fondos públicos otorgados al amparo del Programa 31L para ayudas sociolaborales y a empresas, a los otorgados por INVERCARIA y a los otorgados al sindicato UGT-Andalucía por el Gobierno andaluz, así como las responsabilidades políticas que va a asumir el Gobierno andaluz por las irregularidades detectadas (*Decaida*) 19

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

- 9-14/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: Comparecencia 9-14/APP-000093, del Consejo de Gobierno, para informar sobre los procedimientos administrativos seguidos por la Administración de la Junta de Andalucía que han dado lugar a la entrega de viviendas a familias que ocupaban el edificio sito en la Avenida Juventudes Musicales de Sevilla capital, autodenominado «Corrala Utopía», y los informes jurídicos confeccionados al efecto para avalar las decisiones tomadas por el Gobierno andaluz (*Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Cámara*) 20
- 9-14/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: Comparecencia 9-14/APP-000093, del Consejo de Gobierno, para informar sobre los procedimientos administrativos seguidos por la Administración de la Junta de Andalucía que han dado lugar a la entrega de viviendas a familias que ocupaban el edificio sito en la Avenida Juventudes Musicales de Sevilla capital, autodenominado «Corrala Utopía», y los informes jurídicos confeccionados al efecto para avalar las decisiones tomadas por el Gobierno andaluz (*Rechazada*) 21

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

- 9-14/IFC-000005, Iniciativa fiscalizadora relativa a las subvenciones a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, FAFPE, 2003-2011 (*Calificación favorable*) 22
- 9-14/IFC-000006, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Villaralto, Córdoba, años 2009-2012 (*Calificación favorable*) 23
- 9-14/IFC-000007, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Cájar, Granada, 2010-2013 (*Calificación favorable*) 24

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

- 9-14/AEA-000047, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía sobre las bases por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo 25

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

- 9-14/ACME-000002, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 7 de mayo de 2014 37

INFORME DE LOS DIPUTADOS INTERVENTORES

- 9-13/DINT-000001, Informe de los diputados interventores sobre la intervención de los gastos de los Programas 1.1.B y 1.1.C de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente al ejercicio 2013, así como su liquidación (*Remisión a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones*) 39

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

9-14/DL-000002, Decreto Ley 2/2014, de 8 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes en relación con la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015

Convalidación

Sesión del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 30 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto Ley 2/2014, de 8 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes en relación con la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015, 9-14/DL-000002, publicado en el *BOJA* núm. 70, de 10 de abril de 2014, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Parlamento de Andalucía el día 29 de abril de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Sevilla, 30 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

DECRETO LEY 2/2014, DE 8 DE ABRIL, POR QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA PARA EL Periodo 2013-2015

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2013-2015, facultaba a la entonces Consejería de la Presidencia e Igualdad para aprobar un plan de aplicación, vinculado al cumplimiento del contrato-programa,

destinado a la adecuación de las retribuciones de las personas que ejercen la alta dirección y del resto del personal directivo de la RTVA y sus sociedades filiales a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Dicha adecuación quedaba vinculada, como elemento fundamental, al adecuado cumplimiento del Contrato-Programa, debiendo realizarse de manera progresiva y condicionada al ritmo de aplicación de los acuerdos que se alcanzaren en el seno del proceso de negociación colectiva que tenía como finalidad la renovación del convenio colectivo del personal laboral de la entidad. Mientras se establecía dicho plan, el mismo acuerdo, con efectos de 1 de enero de 2013, dispuso la aplicación de una reducción de las retribuciones del personal directivo, que suponía que las retribuciones íntegras por todos los conceptos de dicho personal directivo serían de igual cuantía que la retribución íntegra anual correspondiente al año 2012 de la persona sujeta a convenio colectivo de mayor retribución en cualquiera de las tres entidades, incluyendo todos los conceptos.

Este régimen particular y transitorio del reiterado Acuerdo de 28 de diciembre de 2012 tiene como finalidad última que, en las adaptaciones de las retribuciones de los directivos, no se produzcan distorsiones inadecuadas entre dicho personal y el personal de plantilla que pudieran dar lugar a situaciones disfuncionales en el régimen de gestión de personal de las entidades afectadas mientras se llega a una solución negociada. Una vez fijadas las condiciones retributivas de la plantilla a través de la negociación colectiva, que es su cauce legal de determinación, el Plan de Aplicación deberá establecer las retribuciones de los directivos, estableciendo las modulaciones necesarias y dando cumplimiento a los principios legales referidos.

Al no poder alcanzarse el consenso necesario entre las partes implicadas en el proceso de negociación colectiva, ha debido prolongarse la situación de ultraactividad del IX Convenio Colectivo. Así se hace formalmente mediante acuerdo, por el que se prorroga la ultraactividad del IX Convenio Colectivo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, de Canal Sur Televisión, S.A., y de Canal Sur Radio, S.A., suscrito por la mayoría de los representantes de los trabajadores, del comité intercentros y de la dirección de la empresa, con fecha 12 de septiembre de 2013. En este acuerdo, inscrito en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y publicado mediante Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales (*BOJA* núm. 24, de 5 de febrero), las partes, siguiendo la recomendación formulada en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, deciden prorrogar el periodo de ultraactividad hasta el 25 de septiembre de 2014.

Con ello, de facto, se prorroga también el régimen transitorio establecido en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, al no darse la condición necesaria para la aprobación del Plan de Aplicación a que habilitaba el citado acuerdo. En estas circunstancias, difícilmente previsibles, la entrada en vigor de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2014, al establecer nuevos límites retributivos, da lugar a una nueva situación, donde se plantean serios interrogantes sobre la aplicación del régimen transitorio previsto en el reiterado Acuerdo de 2012 y la forma de aplicación de la modulación y de los límites y principios que el Plan de Aplicación debía llevar a cabo. Este estado de cosas no sólo genera una situación de incertidumbre e inseguridad jurídica respecto al régimen retributivo del personal directivo afectado, sino que puede dar lugar a un escenario inestable y potencialmente conflictivo que condicione

negativamente la consecución de los objetivos del Contrato-Programa y ponga en entredicho la viabilidad del modelo de servicio público que el Acuerdo de 28 de diciembre de 2012 trataba de asegurar.

Efectivamente, en pleno desarrollo de ese Contrato-Programa, cuya vigencia temporal se extiende hasta final del ejercicio 2015, la inclusión de los límites contenidos en los artículos 15.6 y 24.6 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, sitúan ante un nuevo escenario en aquello que se refiere a las retribuciones del personal de alta dirección y el resto del personal directivo del sector público que pudiera comprometer la consecución de los objetivos finales acordados en un momento temporal posterior al ejercicio presupuestario de 2014. Por ello, la prioridad, en el momento actual de aprobación de los actos propios del desarrollo del presupuesto de 2014, no puede ser otra que el cumplimiento efectivo de los objetivos del Contrato-Programa en los mismos términos presupuestarios en los que fue aprobado, y lo razonable es respetar el cumplimiento de tales objetivos previstos dentro del periodo temporal en que se acordaron, sin introducir elementos que puedan resultar distorsionadores o que puedan frustrarlo, como consecuencia de la ultraactividad del convenio colectivo.

La situación de inestabilidad e incertidumbre descrita y los perjuicios que de ella se derivan requiere que, sin más dilación, se adopten soluciones que eviten los efectos indeseables que podrían producirse. La solución debe pasar necesariamente por el establecimiento de medidas normativas inmediatas que clarifiquen el régimen retributivo aplicable a raíz de la vigencia de la Ley 7/2013 y permitan la aplicación de los contenidos del reiterado Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, y con ello la consecución de los compromisos y obligaciones, ya asumidas por la RTVA y sus sociedades filiales, dentro del periodo temporal en que se acordaron.

Las circunstancias referidas constituyen el presupuesto necesario y justifican suficientemente la extraordinaria y urgente necesidad que legitima para acudir a la figura del decreto ley con la finalidad de que, a la mayor celeridad, pueda clarificarse la situación legal dentro del conjunto de medidas de naturaleza retributiva establecidas por la Ley del Presupuesto, asegurando el adecuado cumplimiento del Contrato-Programa en los términos en que fue concebido.

Así pues, el uso de esta figura normativa queda fundamentado en la finalidad última de permitir la aplicación del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, que vino a aprobar el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015, y que constituye el plan de viabilidad del ente público frente a posibles soluciones más radicales adoptadas en otras comunidades autónomas. Viabilidad que viene marcada por la adopción de soluciones financieras, patrimoniales y de gestión de personal que eviten la pérdida de capital humano en puestos claves de la gestión de estas entidades.

En consecuencia, se hace preciso incorporar una disposición adicional vigesimosegunda en la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía que clarifique de forma inequívoca el régimen aplicable a las retribuciones de dicho colectivo. Esta modificación se plantea como parte de la mencionada ley a fin de que siga el mismo criterio de vigencia temporal propio de la misma.

Por todo ello, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 69 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del mismo, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 8 de abril de 2014,

DISPONGO

Artículo único. *Se añade una disposición adicional vigesimosegunda a la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 con la siguiente redacción:*

«Vigesimosegunda. Medidas en relación con la aplicación, en el ejercicio 2014, del Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015.

No obstante lo dispuesto en los artículos 15.6 y 24.6 de la presente ley, durante todo el periodo de su vigencia, las retribuciones de las personas que ejerzan la alta dirección y del resto del personal directivo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales, Canal Sur Radio S.A. y Canal Sur Televisión S.A., seguirán rigiéndose por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el periodo 2013-2015, hasta tanto se apruebe el Plan de Aplicación en el plazo de un mes una vez culmine la negociación colectiva o dejen de producir efectos los contenidos retributivos del IX Convenio Colectivo.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, a 8 de abril de 2014.

La Presidenta de la Junta de Andalucía,

Susana Díaz Pacheco.

El Consejero de la Presidencia,

Manuel Jiménez Barrios.

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

9-14/DL-000003, Decreto Ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía

Convalidación

Sesión del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 30 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto Ley 3/2014, de 8 de abril, por el que se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, 9-14/DL-000003, publicado en el *BOJA* núm. 70, de 10 de abril de 2014, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Parlamento de Andalucía el día 29 de abril de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Sevilla, 30 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

DECRETO LEY 3/2014, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 22/2007, DE 18 DE DICIEMBRE, DE FARMACIA DE ANDALUCÍA

El derecho a la protección de la salud se reconoce en el artículo 43 de la Constitución española, que además establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 22.1, garantiza este derecho constitucional a la protección de la salud, mediante un sistema sanitario público de carácter universal.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estructura las medidas, prestaciones y servicios que conforman el derecho a la protección de la salud, entre los cuales se contempla la ordenación de la atención farmacéutica. El artículo 103 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, considera a las oficinas de farmacia abiertas al público como establecimientos sanitarios, lo que las hace objeto de planificación sanitaria, en los términos establecidos por la legislación especial de medicamentos y farmacias. En concreto, la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, ha establecido un marco jurídico básico, que deberá ser completado por las comunidades autónomas competentes.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye, en su artículo 55, a esta Comunidad Autónoma, en el marco del artículo 149.1.16.^a de la Constitución, la ordenación farmacéutica. En el ejercicio de dicha competencia, se aprobó la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, que tiene entre sus objetivos la ordenación de los servicios y establecimientos farmacéuticos, así como garantizar, en todo momento, un acceso adecuado y de calidad a los medicamentos. Dicha Ley 22/2007, de 18 de diciembre, también persigue establecer los criterios generales de planificación de la atención farmacéutica en la Comunidad Autónoma, atendiendo al marco general vigente, pero introduciendo elementos correctores que facilitan el objetivo de accesibilidad de la ciudadanía, en un marco de garantía de derechos en salud establecido para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, se introduce la figura del concurso público para la autorización de nuevas oficinas de farmacia, evitando así que la concesión de nuevas autorizaciones a farmacéuticos titulares de otras oficinas de farmacia prive a la población atendida por las mismas del nivel de atención farmacéutica alcanzado. De forma especial, debe garantizarse la atención farmacéutica a la población incluida en pequeños núcleos, sin que con ello se perjudique a los farmacéuticos instalados en los mismos. Igualmente, se facilita el acceso a la titularidad de una oficina de farmacia por primera vez.

La disposición final segunda de dicha Ley 22/2007, de 18 de diciembre, habilitaba a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para, mediante Orden, convocar y resolver un único concurso público para adjudicar oficinas de farmacia en Andalucía. Dicha convocatoria se llevó a cabo mediante Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía. Dicho concurso fue resuelto, tras recaer diversas sentencias en relación a la convocatoria, por Orden de 21 de junio de 2013, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010.

En la actualidad, existen diversas situaciones que exigen una pronta respuesta por estar en juego tanto la asistencia farmacéutica en determinados municipios de Andalucía como por que hay situaciones individuales conflictivas surgidas a raíz de la adjudicación del concurso, convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010, así como del cumplimiento de las sentencias recaídas sobre la misma; todo ello unido a la necesidad urgente de acometer una reforma legislativa como paso necesario para la reglamentación del procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia, teniendo en cuenta la necesidad que de este servicio tiene la población, es por lo que se hace necesario abordar mediante el presente decreto ley dichas cuestiones.

Estos hechos sobrevenidos en el único concurso realizado con este marco normativo ponen en evidencia que determinados preceptos de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, hacen inviable conseguir en determinadas oficinas de farmacia adjudicadas que se cumplan algunos de los fines perseguidos por el concurso: no rebajar el nivel de asistencia farmacéutica alcanzada por la población andaluza, garantizar la asistencia en núcleos pequeños, no perjudicar a los farmacéuticos ya instalados en los mismos y facilitar el acceso a la titularidad de una oficina de farmacia a quien nunca lo haya sido. Razón de más para el planteamiento de su modificación, puesto que es necesario culminar, cuanto antes, la cobertura de las oficinas de farmacia convocadas mediante Orden de 8 de abril de 2010.

Hay que tener en cuenta que la anulación de determinados artículos de la Orden de convocatoria por diversos pronunciamientos judiciales firmes, recaídos en recursos contra la Orden de 8 de abril de 2010, si bien han sido ejecutados en sus justos términos, no ha conllevado aún el cambio en los artículos de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, en los que ellos se basaban y que precisamente tienen que ser modificados para culminar dicho concurso. En algunos casos, tal modificación resulta imprescindible para algunos de los farmacéuticos adjudicatarios, y admitidos como consecuencia de la ejecución de tales sentencias, a fin de que no se vean afectadas por dicha razón las posteriores autorizaciones de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia adjudicadas.

Por otro lado, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas sobre normas de otras comunidades autónomas que prevén la limitación de edad para participar en los concursos para adjudicar nuevas oficinas de farmacia son las que han llevado al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a estimar los recursos, instando a la admisión en el concurso a los farmacéuticos sin límite de edad. Esta cuestión tiene relación con la caducidad de las autorizaciones de oficina de farmacia, que establece el artículo 40.2 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, para las oficinas de farmacia abiertas tras su entrada en vigor, con lo cual resulta necesario y urgente adaptar dicha normativa a la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional.

En este sentido, mediante el decreto ley se modifican el artículo 25 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, relativo a la superficie exigida a las oficinas de farmacia; los artículos 35 y 36, ambos referidos a la obligación de los cotitulares que participen en concurso; el artículo 40, relativo a causas de caducidad, y el artículo 41, referente al procedimiento de concurso.

En otro orden de cosas, y de cara al desarrollo reglamentario que se hace necesario y urgente, el cambio legislativo es condición imprescindible para las futuras convocatorias de nuevas oficinas de farmacia, en función de los movimientos y crecimiento de la población, por lo que mediante este decreto ley se logra que la finalidad última de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, se consiga en el menor tiempo posible a la vista de las actuales necesidades.

Hay que tener en cuenta que, como servicio público esencial, la apertura de nuevas oficinas de farmacia debe responder en cada momento a las necesidades de la población a la que da asistencia farmacéutica y, en concreto, las nuevas oficinas de farmacia necesarias que deben convocarse inmediatamente darían asistencia a una población estimada en 300.000 ciudadanos, suponiendo ello, además, la creación de empleos directos de licenciados en farmacia y otros técnicos, y la implicación en otros sectores como los relativos a la instalación física de los establecimientos y su repercusión en la economía local. Con carácter general, la apertura de una oficina de farmacia supone el funcionamiento de una nueva empresa como elemento generador de empleo y dinamismo económico en el municipio.

Asimismo, la definición de oficina de farmacia como establecimiento sanitario privado de interés público, sujeto a planificación sanitaria, que figura en el ordenamiento jurídico, sirve de hilo conductor en toda la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, tanto cuando fue aprobada como en las modificaciones a las que se está viendo sometida por las circunstancias sobrevenidas tanto de índole económica como de seguridad jurídica.

Por ello, a fin de conjugar los instrumentos públicos tendentes a coordinar y supervisar la apertura de nuevas oficinas de farmacia con objeto de atender a la población mediante una adecuada atención farmacéutica, con la iniciativa privada para participar en los concursos y para acceder a su titularidad, se hace

necesario esta reforma legislativa urgente que permita un desarrollo del procedimiento de adjudicación de forma clara y en el menor tiempo posible como paso necesario para la apertura de nuevas oficinas de farmacia que tan necesarias resultan.

En su virtud, haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos 47.1 y 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2014,

DISPONGO

Artículo único. *Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.*

Se modifica la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en la forma en que se indica a continuación:

UNO. El apartado 2 del artículo 25 queda redactado de la siguiente manera:

«2. La superficie útil y mínima de los locales de oficinas de farmacia será de ochenta y cinco metros cuadrados, siendo la planta de acceso a la vía pública de treinta y cinco metros cuadrados, como mínimo. En el caso de oficinas de farmacia ubicadas en municipios o conjunto de viviendas asentadas en una o varias urbanizaciones en los términos definidos en el apartado ñ) del artículo 2, con una población inferior a 1.000 habitantes, será suficiente una superficie útil total de sesenta metros cuadrados, con treinta metros cuadrados como mínimo en la planta de acceso a la vía pública.»

DOS. El artículo 35 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Pérdida del derecho a la adjudicación y a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de nueva oficina de farmacia.

Si el adjudicatario es titular o cotitular de otra oficina de farmacia y realizara la cesión o transmisión de ésta, ya fuera total o parcialmente, a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, perderá el derecho a la adjudicación y a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de la nueva oficina de farmacia de la que hubiere sido adjudicatario en la convocatoria.»

TRES. El apartado 1 del artículo 36 queda redactado de la siguiente manera:

«1. La resolución de autorización de funcionamiento de nueva oficina de farmacia a favor de un farmacéutico titular de otra oficina de farmacia exigirá el cierre definitivo de esta última, que se acreditará mediante la oportuna certificación de la Autoridad Sanitaria competente. La resolución de autorización de funcionamiento de nueva oficina de farmacia a favor de un farmacéutico cotitular de otra oficina de farmacia exigirá:

a) La renuncia efectiva a su cotitularidad, sin que suponga negocio jurídico oneroso alguno y con la pérdida del derecho a la transmisión de la misma.

b) El efecto para el resto de cotitulares que se establece en el artículo 40.1.a) 1.º de la presente Ley, relativo al acrecimiento del porcentaje de cotitularidad correspondiente.

c) Acreditación mediante la oportuna certificación de la Autoridad Sanitaria competente.»

CUATRO. El apartado 1 del artículo 40 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia caducarán:

a) Por causas referidas a su titular:

1.º Renuncia. En el caso de renuncia de un titular o de la totalidad de cotitulares, caducarán las autorizaciones. En el caso de renuncia de parte de los cotitulares, acrecerá el porcentaje de cotitularidad correspondiente a los restantes.

2.º Inhabilitación profesional por periodo superior a dos años.

3.º Suspensión definitiva de funciones.

4.º Cierre definitivo de la oficina de farmacia.

Si la inhabilitación profesional o la suspensión definitiva de funciones se hubieran producido en el ejercicio profesional en la oficina de farmacia, las autorizaciones caducarán aunque existan cotitulares.

b) Por no haber transmitido la oficina de farmacia en el plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se produzcan los hechos causantes:

1.º Declaración judicial de ausencia.

2.º Incompatibilidad legal.

3.º Incapacidad laboral permanente, total o absoluta.

4.º Fallecimiento.

En los supuestos de cotitularidad de la oficina de farmacia, podrá seguir al frente de la misma aquel cotitular que no se encuentre afectado por el hecho causante.

c) Por resultar el titular de una oficina de farmacia adjudicatario de otra en un concurso público y obtener por resolución firme las autorizaciones de instalación y funcionamiento de esta nueva oficina de farmacia.»

CINCO. Se suprime el apartado 2 del artículo 40.

SEIS. El apartado 3 del artículo 40 pasa a ser el apartado 2 de dicho artículo.

SIETE. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 41, con la siguiente redacción:

«7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, a fin de asegurar que no queda desatendida la población a la que venía prestando asistencia una oficina de farmacia, procederá emitir resolución complementaria del procedimiento de adjudicación, cuando concurren las tres circunstancias siguientes:

a) Que se produzca la caducidad del derecho a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de una oficina de farmacia adjudicada en fase tercera.

b) Que esta oficina de farmacia se hubiese convocado por resultar vacante al ser su titular adjudicatario de otra oficina de farmacia en las dos fases anteriores.

c) Que se produzca la conformidad a la misma, tras ofertarla a los solicitantes admitidos a esta tercera fase que no hayan resultado adjudicatarios de oficina de farmacia, según el orden de puntuación obtenida.»

Disposición transitoria primera. *Retroactividad aplicable al procedimiento de adjudicación, y a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia derivadas de la Orden de 8 de abril de 2010.*

Lo dispuesto en los apartados uno y siete del artículo único de este decreto ley será de aplicación con carácter retroactivo al procedimiento de concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, convocado mediante Orden de 8 de abril de 2010, así como a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia derivadas de la misma.

Disposición transitoria segunda. *Retroactividad aplicable a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de nuevas oficinas de farmacia, otorgadas tras la entrada en vigor de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.*

Las autorizaciones de instalación y funcionamiento de las nuevas oficinas de farmacia, que hayan sido otorgadas a partir de la entrada en vigor de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, no caducarán al cumplir sesenta y cinco años de edad el farmacéutico a cuyo nombre se extienda la autorización de la oficina de farmacia, al tener efecto retroactivo lo dispuesto en el apartado cinco del artículo único de este decreto ley.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto ley entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, a 8 de abril de 2014.

La Presidenta de la Junta de Andalucía,

Susana Díaz Pacheco.

La Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales,

María José Sánchez Rubio.

INICIATIVA LEGISLATIVA

DECRETO LEY (CONVALIDACIÓN)

9-14/DL-000004, Decreto Ley 4/2014, de 11 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre

Convalidación

Sesión del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 30 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto Ley 4/2014, de 11 de abril, por el que se adoptan las medidas urgentes necesarias en relación con el procedimiento de reapertura de la mina de Aznalcóllar y se complementan las disposiciones recogidas a tal fin en el Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, 9-14/DL-000004, publicado en el *BOJA* extraordinario núm. 1, de 12 de abril de 2014, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Parlamento de Andalucía el día 29 de abril de 2014, en el transcurso de la sesión celebrada los días 29 y 30 del mismo mes y año, en la que se acordó su convalidación.

Sevilla, 30 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

DECRETO LEY 4/2014, DE 11 DE ABRIL, POR EL QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS URGENTES
NECESARIAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE REAPERTURA DE LA MINA DE AZNALCÓLLAR
Y SE COMPLEMENTAN LAS DISPOSICIONES RECOGIDAS A TAL FIN EN EL DECRETO-LEY 9/2013,
DE 17 DE DICIEMBRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La aprobación por parte de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar, y de la Resolución de 13 de enero de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía,

Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de las actividades extractivas de explotación de los recursos existentes en la reserva minera de Aznalcóllar (publicada en el *BOJA* núm. 10, de 16 de enero de 2014, y en el *DOUE* de 15 de enero de 2014) dio lugar a la adopción de la decisión por parte del Consejo de Ministros, en su sesión de 14 de marzo de 2014, del planteamiento ante el Tribunal Constitucional de un recurso de inconstitucionalidad y de un conflicto positivo de competencias frente a los citados decreto ley y resolución. Ello ha venido a provocar una situación de conflictividad que la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía han logrado resolver de inmediato a través de los oportunos cauces de colaboración y lealtad institucional.

Ha sido la propia doctrina del Tribunal Constitucional la que ha venido a destacar la importancia de los principios de coordinación y auxilio recíproco como cauce para flexibilizar y prevenir disfunciones derivadas del propio sistema de distribución de competencias, en la medida en que se hallan implícitos en la propia esencia de la forma de organización territorial del Estado que se implanta en la Constitución. En relación con el principio de cooperación territorial, también ha manifestado el propio Tribunal Constitucional que un adecuado equilibrio entre el respeto de las autonomías territoriales y la necesidad de evitar el que estas conduzcan a separaciones o compartimentaciones que desconozcan la propia unidad del sistema (artículo 2 de la Constitución) puede realizarse a través de la adopción de fórmulas de coordinación y colaboración, hasta el punto de que el Estado y las comunidades autónomas están sometidas recíprocamente a un deber general de colaboración que no es preciso justificar en preceptos concretos, porque es de esencia al modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución.

En el actual contexto económico, la seguridad jurídica exige el estricto cumplimiento de los plazos del concurso internacional ya convocado, la estabilidad y confianza de las inversiones que se desarrollen en el conjunto de España, y la ineludible e inaplazable necesidad de crear empleo y riqueza en la comarca de Aznalcóllar. Dicho de otro modo, ha de asegurarse que las actuaciones del conjunto de administraciones públicas aseguren que Andalucía, como destino atractivo y seguro para inversiones, no sufra menoscabo alguno.

Se trata, en definitiva, de la articulación de una solución singular ad hoc, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de ambas administraciones para la resolución del conflicto abierto en materia de competencias mineras en relación con la mina de Aznalcóllar, de acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, mutua lealtad institucional y auxilio recíproco, habiéndose adoptado –en función precisamente de estos principios y de aquel objetivo– la decisión de los dos Gobiernos, de España y de Andalucía, de adoptar las disposiciones normativas necesarias para la erradicación del conflicto competencial y para la seguridad del procedimiento concurrencial actualmente abierto para la selección de la empresa minera que haya de proceder a la reapertura del yacimiento.

II

El presente decreto ley consta de dos disposiciones. Por una parte, se elimina toda disposición normativa que ponga en cuestión que sea el Estado el titular de las reservas mineras, así como el competente para establecerlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.25.^a de la Constitución. En coherencia con dicha competencia y con el Real Decreto Ley aprobado por el Estado, se sigue el sistema de concurso público entre empresas españolas y extranjeras para la selección de la empresa que reabra la mina de Aznalcóllar,

de forma que se asegure la elección del proyecto que aúne las mejores condiciones técnicas, sociales y económicas, y que se ajuste a las más rigurosas exigencias medioambientales.

Al tratarse de la reanudación de una explotación minera, con unas reservas constatadas, resultan innecesarias las fases de exploración y de investigación, cuya tramitación solo supondría un retraso en el inicio de la explotación de esos recursos. No obstante, dado que la empresa adjudicataria precisará la ejecución de tareas de investigación para la modelación de la mina, se le concederá el permiso de investigación y, simultáneamente, el derecho de explotación.

Por otra parte, de conformidad con lo acordado entre ambas administraciones, el reconocimiento de la competencia exclusiva del Estado para la declaración de reserva no menoscaba el procedimiento de selección ya abierto mediante la citada Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 13 de enero de 2014 y los plazos allí previstos. Como cláusula de salvaguarda, se confirman expresamente todos los actos administrativos dictados durante la vigencia del Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, para la reapertura de la mina de Aznalcóllar, así como los que sean consecuencia o ejecución de aquellos, que conservarán plena validez y eficacia. En particular, queda confirmado todo lo actuado para la expropiación forzosa de los intereses legítimos en su caso derivados de las solicitudes de permisos registradas, disponiéndose asimismo que el expediente expropiatorio siga el procedimiento de urgencia.

III

En la presente norma concurren, por su naturaleza y finalidad, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad exigidas por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la aprobación de los decretos leyes.

La adopción de las medidas reguladas en este decreto ley, por los motivos expuestos, obedece a la necesidad de llevar a cabo de forma perentoria las medidas precisas para cumplir lo acordado entre la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado, de manera que no se perjudique el concurso internacional ya convocado. Todo ello requiere una respuesta inmediata, a la altura de la responsabilidad que al Gobierno andaluz compete, que justifica la adopción de esta medida con la mayor urgencia posible.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de abril de 2014,

DISPONGO

Artículo único. *Concurso público para la adjudicación de los recursos mineros.*

De conformidad con la legislación estatal dictada al efecto, se concederá el derecho de explotación de los yacimientos existentes en la zona denominada «Aznalcóllar» a la persona jurídica que resulte adjudicataria del concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 13 de enero de 2014.

Hasta que concluya el procedimiento de concurrencia competitiva indicado en el párrafo anterior, no podrán presentarse ni se admitirán solicitudes de permisos de investigación sobre la zona denominada «Aznalcóllar».

Quedan confirmados todos los actos administrativos dictados por la Administración de la Junta de Andalucía durante la vigencia del Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, para la reapertura de la mina de Aznalcóllar, así como los que sean consecuencia o ejecución de aquellos, teniendo aquellos y estos plena validez y eficacia. En particular, quedan confirmados todos los actos realizados al amparo del artículo 1 del Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, tramitándose la correspondiente expropiación por el procedimiento de urgencia.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados los artículos 2, 3 y 4 del Decreto-ley 9/2013, de 17 de diciembre, por el que se articulan los procedimientos necesarios para la reapertura de la mina de Aznalcóllar.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 11 de abril de 2014.

La Presidenta de la Junta de Andalucía,

Susana Díaz Pacheco.

El Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

José Sánchez Maldonado.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-14/APP-000001, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el balance de las políticas de empleo ejecutadas por el Gobierno andaluz y nuevas medidas que este va a poner en marcha para la lucha contra el desempleo en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Decaida

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de febrero de 2014

Orden de publicación de 29 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, ha acordado el decaimiento de la Solicitud de comparecencia 9-14/APP-000001, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el balance de las políticas de empleo ejecutadas por el Gobierno andaluz y nuevas medidas que este va a poner en marcha para la lucha contra el desempleo en Andalucía, presentada por el G.P. Popular Andaluz, al haber rechazado la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara 9-14/OAP-000001, en cuyo orden del día propuesto figuraba la presente iniciativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

9-14/APP-000002, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el desarrollo y resultados de los procesos de revisión de oficio de expedientes de ayudas y subvenciones concedidas en relación a los fondos públicos otorgados al amparo del Programa 31L para ayudas sociolaborales y a empresas, a los otorgados por INVERCARIA y a los otorgados al sindicato UGT-Andalucía por el Gobierno andaluz, así como las responsabilidades políticas que va a asumir el Gobierno andaluz por las irregularidades detectadas

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Decaida

Sesión de la Mesa del Parlamento de 5 de febrero de 2014

Orden de publicación de 29 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2014, ha acordado el decaimiento de la Solicitud de comparecencia 9-14/APP-000002, del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el desarrollo y resultados de los procesos de revisión de oficio de expedientes de ayudas y subvenciones concedidas en relación a los fondos públicos otorgados al amparo del Programa 31L para ayudas sociolaborales y a empresas, a los otorgados por INVERCARIA y a los otorgados al sindicato UGT-Andalucía por el Gobierno andaluz, así como las responsabilidades políticas que va a asumir el Gobierno andaluz por las irregularidades detectadas, presentada por el G.P. Popular Andaluz, al haber rechazado la Diputación Permanente, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2014, la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno de la Cámara 9-14/OAP-000001, en cuyo orden del día propuesto figuraba la presente iniciativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-14/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: Comparecencia 9-14/APP-000093, del Consejo de Gobierno, para informar sobre los procedimientos administrativos seguidos por la Administración de la Junta de Andalucía que han dado lugar a la entrega de viviendas a familias que ocupaban el edificio sito en la Avenida Juventudes Musicales de Sevilla capital, autodenominado «Corrala Utopía», y los informes jurídicos confeccionados al efecto para avalar las decisiones tomadas por el Gobierno andaluz

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores López Gabarro, D. Carlos Rojas García, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. José Jesús Gázquez Linares, D. Rafael Carmona Ruiz, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. José Cara González, Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, D. Jacinto Muñoz Madrid, Dña. Ana María Mestre García, D. Rafael Ruiz Canto, Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, D. José Manuel Martínez Malia, D. José Antonio Nieto Ballesteros y D. Miguel Ángel Araúz Rivero, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 23 de abril de 2014

Orden de publicación de 25 de abril de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE CONVOCATORIA

9-14/OAPP-000003, Solicitud de convocatoria de un pleno con el siguiente orden del día: Comparecencia 9-14/APP-000093, del Consejo de Gobierno, para informar sobre los procedimientos administrativos seguidos por la Administración de la Junta de Andalucía que han dado lugar a la entrega de viviendas a familias que ocupaban el edificio sito en la Avenida Juventudes Musicales de Sevilla capital, autodenominado «Corrala Utopía», y los informes jurídicos confeccionados al efecto para avalar las decisiones tomadas por el Gobierno andaluz

Presentada por los Ilmos. Sres. Dña. María Dolores López Gabarro, D. Carlos Rojas García, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, D. Rafael Javier Salas Machuca, Dña. María del Rosario Alarcón Mañas, Dña. Ana María Corredera Quintana, Dña. Alicia Martínez Martín, D. Jaime Raynaud Soto, Dña. María Esperanza Oña Sevilla, Dña. Patricia del Pozo Fernández, D. Manuel Andrés González Rivera, D. José Jesús Gázquez Linares, D. Rafael Carmona Ruiz, D. Miguel Ángel Castellón Rubio, Dña. Aránzazu Martín Moya, D. José Cara González, Dña. Rosalía Ángeles Espinosa López, Dña. María Teresa Ruiz-Sillero Bernal, D. Jacinto Muñoz Madrid, Dña. Ana María Mestre García, D. Rafael Ruiz Canto, Dña. María del Carmen Pedemonte Quintana, D. José Manuel Martínez Malia, D. José Antonio Nieto Ballesteros y D. Miguel Ángel Araúz Rivero, del G.P. Popular Andaluz

Rechazada

Sesión de la Junta de Portavoces de 23 de abril de 2014

Orden de publicación de 25 de abril de 2014

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

9-14/IFC-000005, Iniciativa fiscalizadora relativa a las subvenciones a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, FAFFE, 2003-2011

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable por la Mesa del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014

Admisión a trámite y parecer favorable de la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014

Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 24 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente la Iniciativa fiscalizadora 9-14/IF-000010, relativa a subvenciones FAFFE 2003-2011, presentada por el G.P. Socialista.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, ha acordado su admisión a trámite y ha mostrado su parecer favorable a la propuesta de la Mesa de que la citada iniciativa se tramite ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, quedando señalada con el número de expediente 9-14/IFC-000005.

Sevilla, 23 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública relativa a las subvenciones a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, FAFFE, 2003-2011.

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas de Andalucía a la realización de una fiscalización de carácter integral sobre las subvenciones concedidas a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo en los ejercicios 2003-2011, ambos inclusive.

Sevilla, 7 abril de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

9-14/IFC-000006, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), años 2009-2012

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable por la Mesa del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014

Admisión a trámite y parecer favorable de la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014

Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 24 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente la Iniciativa fiscalizadora 9-14/IF-000011, relativa al Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), años 2009-2012, presentada por el G.P. Socialista.

La Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, ha acordado su admisión a trámite y ha mostrado su parecer favorable a la propuesta de la Mesa de que la citada iniciativa se tramite ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, quedando señalada con el número de expediente 9-14/IFC-000006.

Sevilla, 23 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública relativa al Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), años 2009-2012.

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas de Andalucía a la realización de una fiscalización de carácter integral sobre el Ayuntamiento de Villaralto, incluyendo sus empresas y organismos autónomos si los tuviera, de los ejercicios 2009 al 2012, ambos inclusive.

Sevilla, 7 abril de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INICIATIVA FISCALIZADORA EN COMISIÓN

9-14/IFC-000007, Iniciativa fiscalizadora relativa al Ayuntamiento de Cájjar (Granada), 2010-2013

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable por la Mesa del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 9 de abril de 2014

Admisión a trámite y parecer favorable de la Junta de Portavoces en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014

Tramitación ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 24 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 9 de abril de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.2 del Reglamento de la Cámara, ha acordado calificar favorablemente la Iniciativa Fiscalizadora 9-14/IF-000012, relativa a Ayuntamiento de Cájjar (Granada) 2010-2013, presentada por el G.P. Socialista.

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, ha acordado su admisión a trámite y ha mostrado su parecer favorable a la propuesta de la Mesa de que la citada iniciativa se tramite ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública, quedando señalada con el número de expediente 9-14/IFC-000007.

Sevilla, 23 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista de Andalucía, al amparo de lo previsto en el artículo 187 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente iniciativa fiscalizadora ante la Comisión de Hacienda y Administración Pública relativa al Ayuntamiento de Cájjar (Granada), 2010-2013.

INICIATIVA FISCALIZADORA

El Parlamento de Andalucía acuerda instar a la Cámara de Cuentas de Andalucía a la realización de una fiscalización de carácter integral a la contratación de servicios y suministros del Ayuntamiento de Cájjar entre 2010-2013, ambos inclusive.

Sevilla, 7 abril de 2014.

El Portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

RÉGIMEN INTERIOR

NORMAS

9-14/AEA-000047, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía sobre las bases por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 30 de abril de 2014

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

Desde la constitución del Parlamento de Andalucía, esta institución ha manifestado su apoyo a la cooperación y solidaridad internacionales con los países en vías de desarrollo y ha participado tanto en las actuaciones de progreso autónomo de su población –en especial de la indígena– como en todas las iniciativas y acciones en favor del respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, particularmente de los más necesitados.

En este sentido, diversas resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento se refieren a esta solidaridad con dichos países, en concreto a la reserva del 0,7% del Presupuesto para proyectos e inversiones de esta naturaleza.

Consecuentemente con esta política, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas han destinado el 0,7% de sus presupuestos aprobados para 2014 a proyectos e inversiones de cooperación internacional, por un importe total de 352.894 euros. En aras de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que demanda nuestro ordenamiento jurídico, y como viene siendo habitual, parece necesario realizar una convocatoria pública para otorgar dichos proyectos y regular los requisitos de los destinatarios, las características de los mismos y las normas básicas para su concesión.

En base a lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 30 de abril,

HAACORDADO

Aprobar las bases por las que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a actividades de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo que a continuación se indican:

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de proyectos de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Segunda. Entidades beneficiarias.

Podrán ser destinatarias de las ayudas y subvenciones aquellas organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), preferentemente radicadas en Andalucía y de ámbito regional, que, por sí solas o en cooperación con ONGD de países donde se pretenda llevar a cabo las intervenciones, desarrollen algunas de las actividades a que se refiere el presente acuerdo.

Para la concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones, las ONGD deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de las mismas hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario; haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de estas materias, concretamente la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, y la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Tendrá la condición de beneficiaria de las ayudas y subvenciones la entidad destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y tendrá como obligación, además de las restantes que se exigen en estas bases, las siguientes:

- a) Iniciar y ejecutar la intervención que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Presentar en la Presidencia del Parlamento de Andalucía la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Parlamento de Andalucía.
- d) Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Parlamento de Andalucía.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o personas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.
- f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social.
- g) Enviar, antes de la finalización de los meses de junio y diciembre, certificación de la persona responsable de la entidad informando sobre el desarrollo y la ejecución de los proyectos. Estos datos deberán ser remitidos en forma de texto, fotografías y, si es posible, en formato audiovisual. Esta documentación podrá, en su caso, ser utilizada por el Parlamento como material informativo para notas de prensa, así como en cualquier contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o cualquier otro medio.

2. En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

- a) Acreditación documental de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de las mismas por la entidad destinataria.
- b) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.
- c) Certificación de la persona representante legal relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.
- d) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

Cuarta. Proyectos subvencionables.

Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente –aunque, en este supuesto, de modo significativo–, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución, en su caso, de proyectos o planes dirigidos al desarrollo de colectividades y comunidades.

En todo caso, se valorará especialmente el que las actividades relacionadas en el párrafo anterior se dediquen a cubrir necesidades básicas para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y otras similares.

La ejecución de los proyectos deberá llevarse a cabo en un periodo máximo de veinticuatro meses, que se reducirá a la mitad cuando el presupuesto de los mismos sea inferior a diez mil euros.

Quinta. Cuantía de las subvenciones.

No se podrá adjudicar a una sola ONGD, en la totalidad de los conceptos de la misma, más del quince por ciento del presupuesto total asignado a la presente convocatoria.

El importe de la subvención o ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, supere el coste de la actividad o proyecto beneficiario.

Para actuaciones de presupuesto superior a treinta mil euros deberá existir cofinanciación, al menos en un cinco por ciento del coste de la actividad, bien de la propia organización solicitante, individualmente o en colaboración con otra ONGD, bien a través de subvención de otra entidad, pública o privada, que coadyuve a la viabilidad del proyecto.

Sexta. Gastos subvencionables.

A los efectos de consideración de las subvenciones, el Parlamento de Andalucía podrá financiar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos ligados directamente con la ejecución, que financian la consecución de los objetivos y de realización de las actividades planeadas. Tendrán esta consideración los gastos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, instalaciones y cualquier otro material inventariable, así como los gastos de personal contratado en el país donde se realice el proyecto o del personal expatriado que resulte necesario para su ejecución.

b) Se considerarán gastos indirectos subvencionables aquellos que se corresponden con el funcionamiento regular de la ONG y que sirven de sostén para la ejecución de la intervención. Podrán imputarse estos gastos en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realice tal actividad.

Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del diez por ciento de la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

c) No se computarán como subvencionables los viajes, estancias y dietas del personal de la entidad solicitante al país donde se realice la intervención, salvo lo correspondiente al personal expatriado contratado para la ejecución del proyecto.

d) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución del Parlamento de Andalucía pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

e) Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios. Se dará cuenta de los mismos en los informes técnicos y financieros.

Séptima. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Parlamento de Andalucía o en cualquiera de los registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente acuerdo, hasta el 30 de junio de 2014, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada de la misma:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, creado por la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Declaración responsable indicando que la entidad solicitante o sus representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones reseñadas en la base segunda.

c) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

d) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como otras fuentes de financiación que en su caso concurren.

e) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

f) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

g) Denominación completa, domicilio y CIF de la entidad destinataria de la subvención, así como su identificación, mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de su constitución y de sus estatutos sociales, y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

h) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre de la persona titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

i) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, conforme al modelo que figura como Anexo III.

Las solicitudes y cuanta documentación se exige en el procedimiento de concesión deberán presentarse en castellano tanto en papel como en soporte digital, en formato pdf, ambas completas en su totalidad.

Dichas solicitudes, junto con la documentación aneja, serán estudiadas, en cuanto a la observancia de los requisitos previstos en el presente acuerdo, por una comisión constituida por tres personas: el Letrado Adjunto al Letrado Mayor del Parlamento, que la presidirá, un representante del Defensor del Pueblo y otro de la Cámara de Cuentas. La citada comisión elevará a la Mesa de la Cámara una relación circunstanciada de las presentadas, así como de aquellas que no puedan ser admitidas a trámite, a fin de que esta adopte el correspondiente acuerdo de concesión de ayudas entre los solicitantes.

Octava. *Criterios de valoración de los proyectos.*

La Mesa, en la concesión de ayudas solicitadas, utilizará, entre otros, los siguientes criterios de adjudicación:

1. La experiencia de las entidades solicitantes en la realización y ejecución, en su caso, de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de estos países. A tal fin, se deberá acompañar relación de actividades realizadas con anterioridad.

2. El impacto económico y social. Se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención.
- La mejora de las condiciones de vida de la población destinataria, dando prioridad a los proyectos que, en general, estén dirigidos a los grupos más vulnerables de la población, como la infancia, la juventud, la mujer, las comunidades indígenas, los desplazados y las minorías étnicas.

3. La atención a la igualdad de género. Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

4. El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente. Se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

5. El que la cuantía de la subvención se transfiera realmente a un país en vía de desarrollo, al estar encaminada a ejecución de obra directa e inmediata en el mismo.

6. La viabilidad técnica y financiera. Se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socioculturales, sociopolíticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.
- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permita cubrir el presupuesto total de la acción.

7. La eficacia del procedimiento de ejecución. Se valorará:

- Las características de la entidad solicitante, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica.
- La organización y procedimientos previstos para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando, además de su contenido:
 - La necesidad de la intervención.
 - La descripción del contexto.
 - La precisión en la definición de los objetivos.
 - El sistema de indicadores para su evaluación.
- La eficacia económica del proyecto, teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

8. El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios. Se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos presentados por ONGD que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención del Parlamento de Andalucía para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este último supuesto, la ONG afectada deberá presentar, junto a la solicitud del nuevo proyecto, una justificación de la ejecución parcial del proyecto.

Novena. *Procedimiento de concesión.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía resolverá acerca de la concesión de las subvenciones antes del 10 de noviembre de 2014. El acuerdo de concesión deberá especificar los proyectos que se subvencionan, con su cuantía y condiciones de abono.

Cuando el importe de la subvención recogido en el acuerdo de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará de la entidad solicitante la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en la misma a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en las presentes bases respecto de las solicitudes. El abono de la subvención quedará condicionado a la aprobación por la Mesa de la mencionada reformulación, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención. En caso de que transcurriera dicho plazo sin que se hubiese reformulado el proyecto, se producirá el decaimiento del derecho a percibir la subvención concedida.

Realizada la adjudicación y abonado el importe de las subvenciones concedidas, las reformulaciones, modificaciones, justificaciones o cualquier otra incidencia que afecte a los proyectos serán competencia del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

Décima. *Forma de pago.*

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, abierta en entidad financiera que opere en el territorio nacional.

El abono de la ayuda o subvención se hará efectivo de acuerdo con los criterios que fije la Mesa del Parlamento, con el compromiso de su realización conforme a las condiciones determinadas en el acuerdo de concesión y dentro del plazo previsto en el mismo.

Previo al abono de la subvención, las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del Parlamento.

Asimismo, en caso de existir varios financiadores de la intervención, las entidades beneficiarias deberán acreditar documentalmente la disponibilidad del resto de las aportaciones a la financiación del proyecto.

Undécima. *Informe de inicio.*

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de abono de la subvención, un informe de inicio que consistirá en la notificación del comienzo de la intervención, así como de la fecha previsible de finalización, conforme al plazo de ejecución señalado en el proyecto.

Duodécima. *Modificaciones de los proyectos aprobados.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

a) Siempre que, no alterándose la finalidad de la subvención concedida, surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo del proyecto tal y como fue aprobado y que afecte a la situación geográfica, población destinataria, resultados, metodología, propuesta de reajuste en porcentaje superior al 25% del presupuesto validado en alguna de las rúbricas de los costes directos subvencionables, plazo de ejecución o plazo de justificación, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo al Parlamento de Andalucía y solicitar la autorización previa y expresa mediante solicitud de modificación.

b) La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

c) En los supuestos en los que la modificación propuesta pueda suponer un cambio de la resolución de concesión, se elevará a la Mesa de la Cámara propuesta razonada de tales efectos, acompañada, en su caso, del pertinente informe y de la solicitud y las alegaciones, si las hubiera, de la entidad beneficiaria.

d) El plazo máximo para resolver será de dos meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de modificación.

Decimotercera. Justificación.

En cuanto a la gestión y justificación, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la realización de la intervención para la que se concedió la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Informe técnico final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Informe económico final, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, y que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores y del documento, su importe y fecha de emisión.
- b) Originales de las facturas o justificantes de pago. Estos serán marcados por la ONG con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso será reseñada la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.

La documentación justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de ejecución. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiese presentado la documentación, se les requerirá para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atenderlo, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

Decimocuarta. Certificaciones.

Junto con la documentación regulada en la base anterior, la persona titular de máxima responsabilidad de la ONG deberá aportar certificación en la que se haga constar:

a) Que las facturas y justificantes de pago responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y no han sido presentados ante otras administraciones como justificación de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

b) En su caso, la cantidad a la que ascienden los costes indirectos y el porcentaje que representa respecto del total de los costes directos de ejecución.

Decimoquinta. Causas del reintegro.

Son causas de invalidez y de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los efectos regulados en dicha norma y su reglamento de desarrollo.

Decimosexta. Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Para acordar e imponer las sanciones, será competente la Mesa del Parlamento de Andalucía.

2. La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo, en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación prevista en estas bases y en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones ponen fin a la vía administrativa.

Decimoséptima. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 29 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAISES EN VIAS DE DESARROLLO 2014

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro euros (352.894 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.00-11B.

El importe de la aportación de cada una de las instituciones colaboradoras es el siguiente:

- Parlamento de Andalucía: Doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres euros (264.983 €).
- Defensor del Pueblo Andaluz: Treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco euros (34.185 €).
- Cámara de Cuentas de Andalucía: Cincuenta y tres mil setecientos veintiséis euros (53.726 €).

Anexo II

CONVOCATORIA DE AYUDAS
Y SUBVENCIONES PARA
ACTIVIDADES DE
COOPERACIÓN Y
SOLIDARIDAD CON LOS
PAÍSES EN VÍAS DE
DESARROLLO

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA PARLAMENTO
--

SOLICITUD

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de.../.../..... (BOPA n.º..., de.../.../.....)

Nº DE EXPEDIENTE:/.....

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
NOMBRE	DNI	CARGO EN LA ONG

2	DATOS DE LA ONG	
NOMBRE	SIGLAS	CIF
LUGAR DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE CONSTITUCIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN ANDALUCÍA:	FECHA	NÚM. DE INSCRIPCIÓN
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL		
DOMICILIO, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN ANDALUCÍA		
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI	CARGO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3	DATOS DEL PROYECTO
TÍTULO	PAÍS DESTINATARIO
PRESUPUESTO TOTAL (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL PARLAMENTO (euros)
PLAZO DE EJECUCIÓN	ÁMBITO SECTORIAL
CONTRAPARTE LOCAL	

4	DATOS BANCARIOS
Código IBAN	
ENTIDAD	DOMICILIO

5	DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la ONG que represento reúne los requisitos exigidos en el Acuerdo arriba señalado, y (MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES CON UNA 'X')</p> <p><input type="checkbox"/> - Que a la presente solicitud acompaño la documentación general exigida en la norma séptima de la convocatoria;</p> <p><input type="checkbox"/> - Que la documentación obrante en poder del Parlamento de Andalucía, a la fecha de presentación de esta solicitud, no ha experimentado cambio alguno.</p> <p>DECLARO igualmente el compromiso de no llevar a cabo, en la actividad desarrollada, ninguna acción contradictoria con la política exterior de España o que perjudique los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p align="center">En....., a..... de..... de.....</p> <p align="center">Edo:.....</p>	

Anexo III

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES

Nº DE EXPEDIENTE:/.....

D. /Dña., con DNI en representación de la ONGD para el proyecto de cooperación al desarrollo denominado

DECLARA responsablemente:

- Que la entidad que represento:
[] No ha solicitado subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
[] Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme a los siguientes datos:

Table with 3 columns: ORGANISMO, IMPORTE, CONCEDIDO. It contains a list of rows with checkboxes for each column.

- En el supuesto de que la entidad que represento obtenga otra subvención o ayuda para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Parlamento, del importe de su coste de conformidad con lo previsto en el presupuesto, quedará obligada a comunicarlo de inmediato y por escrito a la Mesa de la Cámara

Y para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente en..... a..... de..... de.....

Fdo.:

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

9-14/ACME-000002, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento prevista para el día 7 de mayo de 2014

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 29 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El plazo para la presentación de documentos en el Registro General del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara adopta acuerdo o entra en su conocimiento finaliza normalmente a las 14 horas del lunes anterior al miércoles en el que tiene previsto celebrar sesión dicho órgano. Esto permite a los servicios administrativos de la Cámara preparar toda la documentación necesaria y proceder a su reparto para que las secretarías de los miembros de la Mesa, el Consejo de Gobierno y los grupos parlamentarios la tengan en su poder con suficiente tiempo de antelación.

Al estar previsto en el calendario de la actividad parlamentaria celebrar Mesa del Parlamento y Junta de Portavoces el miércoles 7 de mayo y regir horario especial para el Registro del 6 al 10 de mayo, con motivo de la Feria de Abril de Sevilla, es preciso modificar un plazo de presentación de iniciativas.

En base a lo anterior, la Mesa

ACUERDA

1. El plazo general para la presentación de documentos en el Registro del Parlamento que debe conocer o sobre los que debe adoptar acuerdos la Mesa de la Cámara en su sesión del miércoles 7 de mayo permanece invariable (14 horas del lunes 5 de mayo).

2. El plazo para la presentación de preguntas orales de tramitación ordinaria susceptibles de ser incluidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los días 14 y 15 de mayo finalizará a las 14 horas del martes 6 de mayo.

3. El plazo para la presentación de interpelaciones de máxima actualidad y de preguntas dirigidas a la Presidenta de la Junta de Andalucía de máxima actualidad permanece invariable (14 horas del viernes 9 de mayo).

4. Dar traslado del presente acuerdo a los grupos parlamentarios y al Consejo de Gobierno para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 29 de abril de 2014.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

INFORME DE LOS DIPUTADOS INTERVENTORES

9-13/DINT-000001, Informe de los diputados interventores sobre la intervención de los gastos de los Programas 1.1.B y 1.1.C de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente al ejercicio 2013, así como su liquidación

Remisión a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones

Sesión de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 29 de abril de 2014

Orden de publicación de 29 de abril de 2014

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, ha conocido y acordado la remisión a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones del Informe de los Diputados Interventores 9-13/DINT-000001, sobre la intervención de los gastos de los Programas 1.1.B y 1.1.C de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondiente al ejercicio 2013, así como su liquidación.

Sevilla, 29 de abril de 2014.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PETICIONES

En Sevilla, a veintitrés de abril de dos mil catorce, los diputados interventores del Parlamento de Andalucía designados por el Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento de la Cámara, acuerdan por unanimidad elevar a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones el siguiente

INFORME

1. Se ha efectuado la intervención de los gastos del Programa 1.1.B de la sección presupuestaria 02 «Parlamento de Andalucía», correspondientes al ejercicio 2013, así como su liquidación.

De la revisión de los gastos intervenidos, se deduce su correcta adecuación a los conceptos presupuestarios y la legalidad de los mismos.

2. La fiscalización e intervención se han extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de su pago, quedando excluida la contabilidad de las asignaciones entregadas a los grupos parlamentarios,

cuyos mandamientos de pago y recibos correspondientes obran en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de esta Cámara debidamente formalizados conforme a las cuantías aprobadas en el Presupuesto, ya que, de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento de la Cámara, la contabilidad de los grupos relativa a tales asignaciones sólo podrá ser fiscalizada por la Mesa del Parlamento.

3. En consecuencia, quedan intervenidos de conformidad los gastos y pagos efectuados durante el ejercicio 2013 y su liquidación correspondiente.

Se acompañan: Balance de Situación, Cuenta de Resultado, Estados de Liquidaciones del Presupuesto, así como Memoria Económica.

4. Asimismo, quedan intervenidos de conformidad los ingresos extrapresupuestarios del Programa 1.1.B habidos durante el mencionado ejercicio 2013.

Sevilla, 23 de abril de 2014.
Los Diputados Interventores,
Rafael Javier Salas Machuca,
José Muñoz Sánchez e
Ignacio García Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 444

IX LEGISLATURA

2 de mayo de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

10/04/2014

1

EJERCICIO 2013 BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2013	EJ. 2012	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2013	EJ. 2012
221 223,224,226,227,228 229 252,253,257 555,558 542,543,545,547,548 544 57	A) INMOVILIZADO III) Inmovilizaciones materiales 2. Construcciones 4. Otro inmovilizado VI) Inversiones financieras permanentes 2. Otras inversiones y créditos a largo plazo C) ACTIVO CIRCULANTE II) Deudores 5. Otros deudores III) Inversiones financieras temporales 2. Otras inversiones y créditos a corto plazo IV) Tesorería 1. Tesorería	114.911.139,71 114.800.264,76 98.496.341,53 16.303.923,23 110.874,95 110.874,95 3.044.657,27 29.995,93 29.995,93 130.683,18 130.683,18 2.883.978,16 2.883.978,16	114.825.039,24 114.706.768,69 98.496.341,53 16.210.427,16 118.270,55 118.270,55 5.516.195,69 28.415,84 28.415,84 112.750,00 112.750,00 5.375.029,85 5.375.029,85	100 129 180,185 560,561 40 41 475.476,477	A) FONDOS PROPIOS I) Patrimonio 1. Patrimonio IV) Resultados del ejercicio 1. Resultados del ejercicio C) ACREEDORES A LARGO PLAZO II) Otras deudas a largo plazo 4. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo D) ACREEDORES A CORTO PLAZO II) Otras deudas a corto plazo 4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo III) Acreedores 1. Acreedores presupuestarios 2. Acreedores no presupuestarios 4. Administraciones Públicas	114.800.264,76 114.706.768,69 114.706.768,69 93.496,07 93.496,07 5.911,16 5.911,16 5.911,16 5.911,16 3.149.621,06 12.020,24 12.020,24 3.137.600,82 988.194,03 1.723.949,78 425.457,01	114.706.768,69 114.600.560,73 114.600.560,73 106.207,96 106.207,96 5.911,16 5.911,16 5.911,16 5.911,16 5.628.565,08 12.020,24 12.020,24 5.616.534,84 816.831,70 4.438.490,62 361.212,52
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	117.955.796,98	120.341.234,93		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	117.955.796,98	120.341.234,93

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 444

IX LEGISLATURA

2 de mayo de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

Fecha Obtención 08/04/2014 11:00:39

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 01/01/2013 HASTA 31/12/2013

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.053.465,00		4.053.465,00	3.949.279,67	3.949.279,67		3.949.279,67		104.185,33
10001	OTRAS REMUNERACIONES	979.639,00		979.639,00	809.977,18	809.977,18		809.977,18		169.661,82
11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS Y OTRAS REMUNERACIONES	964.749,00		964.749,00	919.757,58	919.757,58		919.757,58		44.981,42
12000	SUELDO GRUPO A	557.739,00		557.739,00	396.473,82	396.473,82		396.473,82		161.265,18
12001	SUELDO GRUPO B	361.383,00		361.383,00	290.182,07	290.182,07		290.182,07		71.200,93
12002	SUELDO GRUPO C	741.363,00		741.363,00	728.675,50	728.675,50		728.675,50		12.687,50
12003	SUELDO GRUPO D	393.794,00		393.794,00	365.955,46	365.955,46		365.955,46		27.838,54
12005	TRIENIOS	1.025.207,00		1.025.207,00	887.835,07	887.835,07		887.835,07		137.371,93
12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	1.344.038,00		1.344.038,00	1.165.013,57	1.165.013,57		1.165.013,57		179.024,43
12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.337.190,00		3.337.190,00	2.604.892,04	2.604.892,04		2.604.892,04		732.297,96
12209	RETRIBUCIONES EN ESPECIE. OTRAS.	10.000,00		10.000,00	13.921,10	13.921,10		13.921,10		-3.921,10
13002	SALARIO GRUPO III	31.138,00		31.138,00	29.043,08	29.043,08		29.043,08		2.094,92
13005	ANTIGÜEDAD	17.658,00		17.658,00	7.773,85	7.773,85		7.773,85		9.884,15
13100	COMPLEMENTO DE CATEGORÍA	20.874,00		20.874,00	19.381,24	19.381,24		19.381,24		1.492,76
13101	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	51.247,00		51.247,00	43.024,03	43.024,03		43.024,03		8.222,97
15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	320.080,00		320.080,00	320.079,99	320.079,99		320.079,99		0,01
15001	PRODUCTIVIDAD LABORALES	6.824,00		6.824,00	5.221,05	5.221,05		5.221,05		1.602,95
15002	PRODUCTIVIDAD ESPECÍFICA	6.600,00		6.600,00	5.677,81	5.677,81		5.677,81		922,19
16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.822.482,00		2.822.482,00	2.603.338,47	2.603.338,47		2.603.338,47		219.143,53
16009	OTRAS	32.500,00		32.500,00	40.245,70	36.238,21		36.238,21	4.007,49	-7.745,70
16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	127.300,00		127.300,00	34.244,45	28.809,34		28.809,34	5.435,11	93.055,65
16201	ACCION SOCIAL	85.381,00		85.381,00	43.446,85	43.446,85		43.446,85		41.934,15
16204	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE	55.595,00		55.595,00	49.135,91	48.976,39		48.976,39	159,52	6.459,09
16211	SEGURO DIPUTADOS	136.000,00		136.000,00	123.787,80	123.787,80		123.787,80		12.212,20
16300	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO	5.700,00		5.700,00						5.700,00
	Suma	17.487.946,00		17.487.946,00	15.456.363,29	15.446.761,17		15.446.761,17	9.602,12	2.031.562,71

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 444

IX LEGISLATURA

2 de mayo de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

Fecha Obtención 08/04/2014

11:00:39

Pág. 2

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 01/01/2013 HASTA 31/12/2013

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
16301	ACCION SOCIAL LABORALES	2.257,00		2.257,00	372,15	372,15		372,15		1.884,85
16305	SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTE	2.000,00		2.000,00	121,90	121,90		121,90		1.878,10
20600	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	330.000,00	-126.800,00	203.200,00	47.862,46	43.804,68		43.804,68	4.057,78	155.337,54
21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.256.420,00		1.256.420,00	827.175,28	755.376,64		755.376,64	71.798,64	429.244,72
21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	60.000,00		60.000,00	21.357,17	20.158,79		20.158,79	1.198,38	38.642,83
21500	MOBILIARIO Y ENSERES	36.000,00		36.000,00	33.659,85	24.072,69		24.072,69	9.687,16	2.340,15
21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	334.000,00		334.000,00	270.189,01	226.537,67		226.537,67	43.851,34	63.810,99
22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	24.333,00		24.333,00	25.215,95	23.825,81		23.825,81	1.390,14	-882,95
22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	450.752,00		450.752,00	356.436,03	340.416,18		340.416,18	16.019,85	94.315,97
22002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	40.000,00		40.000,00	41.648,83	36.798,73		36.798,73	4.850,10	-1.648,83
22100	ENERGIA ELECTRICA	320.000,00	106.001,00	426.001,00	358.248,47	330.067,84		330.067,84	28.180,63	67.752,53
22101	AGUA	6.000,00		6.000,00	7.624,00	7.624,00		7.624,00		-1.624,00
22103	COMBUSTIBLES	62.000,00		62.000,00	47.736,02	45.784,59		45.784,59	1.951,43	14.263,98
22104	VESTUARIO	26.000,00		26.000,00	31.261,75	13.112,49		13.112,49	18.149,26	-5.261,75
22109	OTROS SUMINISTROS	25.000,00		25.000,00	10.577,34	9.949,52		9.949,52	627,82	14.422,66
22200	TELEFONICAS	316.124,00		316.124,00	242.271,49	227.267,95		227.267,95	15.003,54	73.852,51
22201	POSTALES	11.000,00		11.000,00	11.802,55	11.534,26		11.534,26	268,29	-802,55
22202	TELEGRÁFICAS	1.100,00		1.100,00	108,74	108,74		108,74		991,26
22309	ENTES PRIVADOS	7.000,00		7.000,00	3.349,71	3.209,71		3.209,71	140,00	3.650,29
22400	EDIFICIOS Y LOCALES	37.089,00		37.089,00	36.452,01	32.783,87		32.783,87	3.668,14	636,99
22401	VEHICULOS	27.757,00		27.757,00	27.468,19	25.404,16		25.404,16	2.064,03	288,81
22409	OTROS RIESGOS	5.632,00		5.632,00	2.815,61	2.815,61		2.815,61		2.816,39
22501	TRIBUTOS LOCALES	6.300,00		6.300,00	6.130,91	6.130,91		6.130,91		169,09
22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	75.727,00		75.727,00	63.560,85	59.407,36		59.407,36	4.153,49	12.166,15
22602	INFORMACION, DIVULG. Y PUBLICIDAD	97.818,00		97.818,00	36.210,61	35.611,66		35.611,66	598,95	61.607,39
	Suma	21.048.255,00	-20.799,00	21.027.456,00	17.966.020,17	17.729.059,08		17.729.059,08	236.961,09	3.061.435,83

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 444

IX LEGISLATURA

2 de mayo de 2014

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

Fecha Obtención 08/04/2014 11:00:39

Pág. 3

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 01/01/2013 HASTA 31/12/2013

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
22603	JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS	2.000,00		2.000,00						2.000,00
22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	222.500,00		222.500,00	30.649,39	28.541,75		28.541,75	2.107,64	191.850,61
22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	10.000,00		10.000,00	6.249,73	4.559,62		4.559,62	1.690,11	3.750,27
22608	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTÁMENES	15.000,00		15.000,00	26.138,34	26.138,34		26.138,34		-11.138,34
22609	OTRAS	42.000,00		42.000,00	31.796,15	28.978,60		28.978,60	2.817,55	10.203,85
22611	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS MIEMBROS DE LA MESA	10.819,00		10.819,00						10.819,00
22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.045.336,00		1.045.336,00	1.010.008,06	925.417,94		925.417,94	84.590,12	35.327,94
22701	SEGURIDAD	760.213,00		760.213,00	702.046,83	646.423,32		646.423,32	55.623,51	58.166,17
22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	400.000,00		400.000,00	250.268,58	237.036,02		237.036,02	13.232,56	149.731,42
22707	EDICIÓN DE PUBLICACIONES	100.000,00		100.000,00	41.115,30	35.223,36		35.223,36	5.891,94	58.884,70
23000	DE DIPUTADOS	25.200,00		25.200,00	2.581,70	1.816,70		1.816,70	765,00	22.618,30
23001	DEL PERSONAL	95.486,00		95.486,00	43.533,45	39.951,64		39.951,64	3.581,81	51.952,55
23100	DE DIPUTADOS	326.550,00		326.550,00	311.479,59	311.327,59		311.327,59	152,00	15.070,41
23101	DEL PERSONAL	25.299,00		25.299,00	9.276,10	8.972,10		8.972,10	304,00	16.022,90
23301	OTRAS	21.149,00		21.149,00	8.577,81	8.166,13		8.166,13	411,68	12.571,19
23500	GASTOS DE VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS DIPUTADOS	1.500.000,00	120.000,00	1.620.000,00	1.650.502,79	1.650.502,79		1.650.502,79		-30.502,79
26103	CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PRIVADO	138.119,00	6.800,00	144.919,00	142.048,75	130.195,94		130.195,94	11.852,81	2.870,25
48000	ASIGNACIONES A GRUPOS PARLAMENTARIOS	9.599.104,00	654.000,00	10.253.104,00	10.253.101,81	10.253.101,81		10.253.101,81		2,19
48009	OTRAS ASIGNACIONES GRUPOS PARLAMENTARIOS	778.258,00	-105.216,00	673.042,00	638.777,12	638.777,12		638.777,12		34.264,88
48600	JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA	81.069,00		81.069,00	6.344,01	6.302,80		6.302,80	41,21	74.724,99
48700	0,7% O.N.G. Y PROYECTOS VIABLES DE AYUDA AL TERCER MUNDO	277.322,00	248.162,00	525.484,00	525.484,00				525.484,00	
60200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.187.000,00	-667.636,00	519.364,00						519.364,00
	Suma	37.710.679,00	235.311,00	37.945.990,00	33.655.999,68	32.710.492,65		32.710.492,65	945.507,03	4.289.990,32

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

Fecha Obtención 08/04/2014

11:00:39

Pág. 4

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 01/01/2013 HASTA 31/12/2013

Clasificación SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN DE LOS SUBCONCEPTOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
60301	INSTALACIONES TECNICAS	876.681,00		876.681,00	42.076,99	14.474,49		14.474,49	27.602,50	834.604,01
60500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	580.000,00		580.000,00	17.004,17	15.071,13		15.071,13	1.833,04	562.995,83
60600	ADQUISICIÓN EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	300.000,00		300.000,00	34.414,91	21.263,45		21.263,45	13.151,46	265.585,09
83008	ANTICIPOS REINTEGRABLES AL PERSONAL	150.000,00		150.000,00	148.000,00	148.000,00		148.000,00		2.000,00
	Suma	39.617.360,00	235.311,00	39.852.671,00	33.897.495,75	32.909.301,72		32.909.301,72	988.194,03	5.955.175,25

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

10/04/2014

1

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
EJERCICIO 2013

CUENTAS	DEBE	EJ.: 2013	EJ.: 2012	CUENTAS	HABER	EJ.: 2013	EJ.: 2012	
607	A) GASTOS 2. Aprovisionamientos c) Otros gastos externos 3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales a) Gastos de Personal a-1) Sueldos, salarios y asimilados a-2) Cargas sociales e) Otros gastos de gestión e-1) Servicios exteriores e-2) Tributos 4. Transferencias y Subvenciones a) Transferencias y Subvenciones corrientes	33.655.999,68 142.048,75 142.048,75 22.090.243,99 15.456.657,34 12.562.164,11 2.894.693,23 6.633.386,65 6.627.255,74 6.130,91 11.423.706,94 11.423.706,94	33.983.182,33 136.105,29 136.105,29 21.955.875,85 15.617.097,12 12.787.141,44 2.829.955,68 6.338.778,73 6.333.053,72 5.725,01 11.891.201,19 11.891.201,19	750 755	B) INGRESOS 5. Transferencias y subvenciones a) Transferencias corrientes c) Transferencias de capital	33.749.495,75 33.749.495,75 33.655.999,68 93.496,07	34.089.390,29 34.089.390,29 34.089.390,29	
640,641 642,644 62 63 650,651								
	AHORRO	93.496,07	106.207,96					

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO	CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	a. Operaciones corrientes	33.655.999,68	33.655.999,68		
	b. Otras operaciones no financieras	93.496,07	93.496,07		
	1.Total operaciones no financieras (a+b)	33.749.495,75	33.749.495,75		
	2.Activos financieros	148.000,00	148.000,00		
	3.Pasivos financieros				
	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	33.897.495,75	33.897.495,75		
	<u>AJUSTES</u>				
	4.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
	5.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
	6.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				

A LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y PETICIONES

En Sevilla, a 23 de abril de 2014, los diputados interventores del Parlamento de Andalucía designados por el Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento de la Cámara, por unanimidad, acuerdan elevar a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones el siguiente

INFORME

1. Se ha efectuado la intervención de los gastos del Servicio 01, Programa 1.1.C «Defensor del Pueblo Andaluz» de la sección presupuestaria «Parlamento de Andalucía», correspondientes al ejercicio 2013, así como su liquidación.

De la revisión de los gastos intervenidos se deduce la correcta adecuación de los gastos y pagos revisados a los conceptos presupuestarios y la legalidad de los mismos.

2. La fiscalización e intervención del ejercicio se ha extendido a la tramitación y ejecución de los gastos y ordenación de su pago, en base a la documentación presentada por la institución, constituida por la totalidad de los expedientes presupuestarios y no presupuestarios y la diversa información que conforma las cuentas anuales, según lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de enero de 1997.

3. En consecuencia, queda intervenido de conformidad los gastos y pagos efectuados durante el ejercicio 2013 y su liquidación correspondiente.

4. Asimismo, queda intervenido de conformidad los ingresos no presupuestarios habidos durante el mencionado ejercicio 2013.

Sevilla, 23 de abril de 2014.
Los Diputados Interventores,
Rafael Javier Salas Machuca,
José Muñoz Sánchez e
Ignacio García Rodríguez.

Defensor del Pueblo Andaluz

Fecha Obtención

13/02/2014 17:06

Pág. 1

PRESUPUESTO DE INGRESOS

2013

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.028.900,00	- 35.264,00	4.993.636,00	4.613.816,10	4.632.569,25	26.653,15	4.605.916,10	7.900,00	- 379.819,90
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.015,00	-	39.015,00	38.978,64	39.011,75	33,11	38.978,64	-	36,36
	Suma Total Ingresos	5.067.915,00	- 35.264,00	5.032.651,00	4.652.794,74	4.671.581,00	26.686,26	4.644.894,74	7.900,00	- 379.856,26

PRESUPUESTO DE GASTOS

2013

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegro de Gastos	Recaudación Líquida	Pendiente de pago	Estado de ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	4.310.235,00	-	4.310.235,00	4.015.676,04	3.951.691,10	- 390,00	3.951.301,10	64.374,94	- 294.558,96
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	677.180,00	- 1.079,00	676.101,00	591.733,81	543.439,21	-	543.439,21	48.294,60	- 84.367,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.485,00	- 34.185,00	7.300,00	6.406,25	6.406,25	-	6.406,25	-	- 893,75
6	INVERSIONES REALES	39.015,00	-	39.015,00	38.978,64	27.153,31	-	27.153,31	11.825,33	- 36,36
	Suma Total Gastos	5.067.915,00	- 35.264,00	5.032.651,00	4.652.794,74	4.528.689,87	- 390,00	4.528.299,87	124.494,87	- 379.856,26

Diferencia

		-	-	-	-	142.891,13	26.296,26	116.594,87	- 116.594,87	-
--	--	---	---	---	---	------------	-----------	------------	--------------	---

Defensor del Pueblo Andaluz

Fecha Obtención 13/02/2014

17:07:17

(2013)

Pág. 1

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
0201	11000	322.711,00		254.619,90	254.619,90	254.619,90	68.091,10	
0201	11000	2.978.471,00		2.807.788,25	2.807.788,25	2.807.788,25	170.682,75	
0201	11000	98.528,00		98.528,00	98.528,00	98.528,00	4.618,78	
0201	11000	31.500,00		26.881,22	26.881,22	26.881,22	39.363,86	
0201	11000	821.225,00		781.861,14	781.861,14	717.840,44	130,60	
0201	11000	10.000,00		9.869,40	9.869,40	9.554,40	5.000,00	
0201	11000	23.800,00	-6.900,00	11.900,00	11.900,00	11.900,00	6.671,87	
0201	11000	6.900,00	6.900,00	6.900,00	6.900,00	6.900,00	1.690,27	
0201	11000	24.000,00		17.328,13	17.328,13	17.288,89	417,84	
0201	11000	7.000,00		5.309,73	5.309,73	5.309,73	-455,87	
0201	11000	18.000,00		17.582,16	17.582,16	17.582,16	3.440,81	
0201	11000	23.100,00		23.555,87	23.555,87	23.555,87	1.000,00	
0201	11000	42.500,00		39.059,19	39.059,19	33.064,75	2.096,92	
0201	11000	1.000,00		1.000,00	1.000,00	1.000,00	3.179,68	
0201	11000	4.000,00		1.903,08	1.903,08	1.903,08	-4.860,41	
0201	11000	5.000,00		1.820,32	1.820,32	1.820,32	-357,38	
0201	11000	38.500,00		43.360,41	43.360,41	40.122,46	-2.262,04	
0201	11000	7.500,00		7.857,38	7.857,38	7.857,38	1.798,04	
0201	11000	16.000,00		18.262,04	18.262,04	18.005,09	-10.927,56	
0201	11000	3.000,00		1.201,96	1.201,96	1.201,96	2.083,29	
0201	11000	25.000,00		35.927,56	35.927,56	35.927,56	1.465,72	
0201	11000	4.000,00		2.988,91	2.988,91	2.988,91	1.140,85	
0201	11000	8.000,00		5.916,71	5.916,71	5.916,71	9.292,86	
0201	11000	5.000,00		3.534,28	3.534,28	1.951,44	5.221,33	
0201	11000	5.000,00		3.859,15	3.859,15	3.779,15	80,00	
0201	11000	50.000,00	-6.000,00	34.707,14	34.707,14	34.703,99	3,15	
0201	11000	20.000,00		14.778,67	14.778,67	13.955,44	823,23	
0201	11000	1.500,00		474,00	474,00	474,00	1.026,00	
0201	11000	3.500,00		3.067,41	3.067,41	3.067,41	432,59	
0201	11000	4.250,00		3.911,23	3.911,23	3.911,23	338,77	
	Suma	4.602.085,00	-6.000,00	4.284.753,24	4.284.753,24	4.208.399,74	311.331,76	

Defensor del Pueblo Andaluz

Fecha Obtención 13/02/2014

17:07:17

(2013)

Pág. 2

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES					
0201 11C 22501	TRIBUTOS LOCALES	14.130,00		13.071,47	13.071,47	13.071,47		1.058,53
0201 11C 22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	7.200,00	3.000,00	8.735,73	8.735,73	8.735,73		1.464,27
0201 11C 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	17.500,00		10.628,88	10.628,88	10.628,88		6.871,12
0201 11C 22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	25.000,00	15.000,00	31.847,00	31.847,00	31.421,75	425,25	8.153,00
0201 11C 22608	PREMIOS, CONCURSOS Y CERTAMENES	1.500,00		757,98	757,98	757,98		742,02
0201 11C 22700	LIMPIEZA Y ASEO	95.000,00		90.041,61	90.041,61	82.574,18	7.467,43	4.958,39
0201 11C 22701	SEGURIDAD	45.000,00		45.348,72	45.348,72	45.348,72		-348,72
0201 11C 22704	CUSTODIA DEPOSITO Y ALMACENAJE	14.000,00		12.266,34	12.266,34	11.741,20	525,14	1.733,66
0201 11C 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	88.000,00		68.878,76	68.878,76	40.980,54	27.898,22	19.121,24
0201 11C 22707	EDICIÓN DE PUBLICACIONES	41.000,00	-10.000,00	20.329,33	20.329,33	20.329,33		10.670,67
0201 11C 23000	DIETAS	25.000,00	-3.079,00	14.715,73	14.715,73	14.715,73		7.205,27
0201 11C 23100	GASTOS DE LOCOMOCION	12.000,00		6.035,06	6.035,06	6.035,06		5.964,94
0201 11C 48500	BECA	6.300,00		5.406,25	5.406,25	5.406,25		893,75
0201 11C 48700	0,7% O.N.I.N.G.PROYECTOS VIABLES DE AYUDA AL TERCER MUNDO	35.185,00	-35.185,00					
0201 11C 49000	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00		
0201 11C 60200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	19.015,00		17.876,16	17.876,16	17.876,16		1.138,84
0201 11C 60500	ADQUISICION MOBILIARIOS Y ENSERES	1.500,00		759,05	759,05	759,05		740,95
0201 11C 60600	ADQUISICION EQUIPOS PROCESO INFORMACION	18.500,00		20.343,43	20.343,43	8.518,10	11.825,33	-1.843,43
	Suma	5.067.915,00	-35.264,00	5.032.651,00	4.652.794,74	4.528.299,67	124.494,87	379.856,26



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.613.816,10	4.613.816,10		
b. Otras operaciones no financieras	38.978,64	38.978,64		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.652.794,74	4.652.794,74		
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.652.794,74	4.652.794,74		
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				

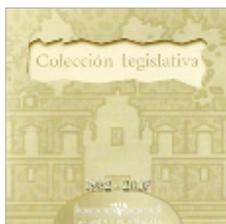
Defensor del Pueblo Andaluz

13/02/2014

1

EJERCICIO 2013
BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	EJ. 2013	EJ. 2012	CUENTAS	PASIVO	EJ. 2013	EJ. 2012
215	A) INMOVILIZADO	4.677.245,89	4.789.517,15		A) FONDOS PROPIOS	4.530.700,58	4.628.802,97
281	I) Inmovilizaciones inmateriales	26.690,30	49.871,88		I) Patrimonio	4.107.903,65	4.107.903,65
	1. Aplicaciones informáticas	289.262,08	298.029,75	100	1. Patrimonio	90.862,05	90.862,05
	4. Amortizaciones	-262.571,78	-248.157,87	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	4.017.041,60	4.017.041,60
220	II) Inmovilizaciones materiales	4.650.555,59	4.739.645,27		II) Reservas	702.528,88	704.931,54
221	1. Terrenos	1.880.734,95	1.880.734,95	11	1. Reservas	702.528,88	704.931,54
223,224,226,227,228	2. Construcciones	2.985.224,61	2.978.323,27	120	III) Resultados de ejercicios anteriores	-184.032,22	-83.966,22
229	4. Otro inmovilizado	651.088,71	621.218,56		IV) Resultados del ejercicio	-95.689,73	-100.066,00
282	5. Amortizaciones	-866.492,68	-740.631,51	129	I. Resultados del ejercicio	-95.689,73	-100.066,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	392.311,55	479.640,23		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	107.257,78	119.095,28
43	I) Deudores	9.702,35	49.308,86		II) Otras deudas a largo plazo	107.257,78	119.095,28
555,558	1. Deudores presupuestarios	7.900,00	48.740,00	171,173,177	2. Otras deudas	107.257,78	119.095,28
	5. Otros deudores	1.802,35	568,86		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	431.599,08	521.259,13
57	IV) Tesorería	372.023,11	424.224,46		II) Otras deudas a corto plazo	21.376,26	20.513,58
	V) Ajustes por periodificación	10.586,09	6.106,91	521,523,527	2. Otras deudas	17.876,26	17.013,58
480,580	1. Ajustes por periodificación	10.586,09	6.106,91	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.500,00	3.500,00
				40	III) Acreedores	410.222,82	500.745,55
				41	1. Acreedores presupuestarios	124.494,87	157.438,46
				475,476,477	2. Acreedores no presupuestarios	62.074,96	115.592,64
					4. Administraciones Públicas	223.652,99	227.714,45
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	5.069.557,44	5.269.157,38		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	5.069.557,44	5.269.157,38



SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:
Servicio de Publicaciones Oficiales

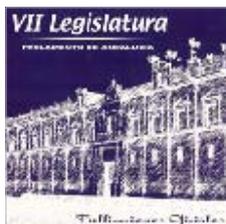
Información:
Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:
Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n
41009-Sevilla

Teléfono:
(34) 954 59 21 00

Dirección web:
<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:
publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es
diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €

© Parlamento de Andalucía

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.

Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.

Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.

ISBN: 978-84-92911-06-6.

PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

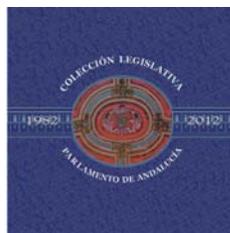


COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.

PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.

